



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 AGO 2018



### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 08 de agosto de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102° Matriculación condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81°, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Matricula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matricula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matricula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación Temporal por tercera matricula y separación definitiva por cuarta matricula,



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

### N° 364 -2018-UNTRM/CU

la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 038-2017-UNTRM/CU, de fecha 14 de febrero de 2017, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, por haber reprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General de Matricula, concordante con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, entre ellos a la estudiante Adelina Burga Loiza de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios;



Que, mediante Resolución de Decanato N° 109-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 01 de agosto de 2018, se resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, para el semestre académico 2018 – II; a la estudiante ADELINA BURGA LOAIZA, con código universitario N° 7590768552, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado;



Que, con, Oficio N° 368-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 01 de agosto de 2018, la Decana de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, hace llegar la Resolución de Decanato N° 109-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, sobre la reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la FIZAB, concerniente a la estudiante Adelina Burga Loiza, para ser tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de vistos, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 109-2018-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 01 de agosto de 2018, de la Decana de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, antes citada;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2018 – II a la estudiante ADELINA BURGA LOAIZA, con código universitario N° 7590768552, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento General de Matricula para Estudiantes de Pregrado.



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 364 -2018-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Admisión y Registro Académico y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR/  
FEC/SG  
Lmy/